



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Plan Regional de Fomento de la Lectura. Orden de 27 de diciembre de 2012 por la que se convocan los premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2013 1109

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Industrias agrarias. Incentivos. Resolución de 20 de diciembre de 2012, del Consejero, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños, correspondientes a 28 expedientes 1122

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2012/2013 1125



Educación. Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2012/2013..... **1127**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 20 de diciembre de 2012, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 328/2012 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **1129**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 29 de noviembre de 2012 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1120-2 **1130**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 20 de noviembre de 2012 sobre legalización de almacén de maderas y materiales de construcción. Situación: parcela 227 del polígono 1. Promotor: D. Óscar Araujo Sánchez, en Madrigal de la Vera **1131**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Resolución de 8 de enero de 2013, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se acuerda la apertura de trámite de audiencia a los ganaderos de bóvidos o équidos que puedan intervenir en espectáculos taurinos así como a sus asociaciones representativas en la elaboración de proyecto de Orden de habilitación de veterinarios y de veterinarias de servicio en espectáculos taurinos para expedición de determinadas guías de origen y de sanidad pecuarias **1131**

Impacto ambiental. Anuncio de 7 de diciembre de 2012 por el que se hace pública la memoria ambiental de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Higuera la Real, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **1132**

Notificaciones. Anuncio de 12 de diciembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes **1152**

Notificaciones. Anuncio de 12 de diciembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º BA119/11-M, en materia de montes **1153**



Notificaciones. Anuncio de 13 de diciembre de 2012 sobre notificación de requerimiento de legalización de cerramiento no cinegético en el expediente n.º CERR/12/17 **1153**

Notificaciones. Anuncio de 13 de diciembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **1154**

Impacto ambiental. Anuncio de 13 de diciembre de 2012 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela **1155**

Impacto ambiental. Anuncio de 14 de diciembre de 2012 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela **1157**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 8 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Laboratorio virtual de portugués/español para el Programa Realce". SER1202013 **1160**

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2012 sobre notificación de procedimiento de reintegro de ayudas concedidas y pérdida de derecho al cobro en los expedientes que se relacionan **1163**

Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste"

Mancomunidades. Anuncio de 28 de diciembre de 2012 sobre separación voluntaria del municipio de Oliva de la Frontera de esta Mancomunidad Integral **1164**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 27 de diciembre de 2012 por la que se convocan los premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2013. (2013050011)

El Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010, de 10 de diciembre, tiene por finalidad el desarrollo de los hábitos lectores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, impulsando el uso de bibliotecas, difusión y adquisición de libros y promoción de la actividad literaria. Entre las actuaciones que el Plan Regional contempla en su artículo 3.1 se encuentra la de "instaurar premios para aquellas instituciones públicas y privadas que destaquen en las actividades de Fomento de la Lectura".

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de los premios al Fomento de la Lectura en Extremadura, que concede la Consejería de Educación y Cultura para el año 2013 a las iniciativas realizadas a lo largo de 2012 en torno al fomento de la lectura en Extremadura y que se instauran en el artículo 3 del Decreto 41/2002, de 16 de abril, del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura. Se entiende que dichas iniciativas desarrollan la creatividad, apoyan la innovación y son vehículo adecuado para la expresión del talento de quienes las llevan a cabo.

Artículo 2. Modalidades de los premios.

La Consejería de Educación y Cultura convoca los siguientes premios:

- a) Premios destinados a los mejores programas de Fomento de la Lectura realizados por Bibliotecas Públicas de Extremadura durante el año 2012. Se otorgarán dos premios para las bibliotecas y otros tantos destinados a los responsables de los programas desarrollados.
- b) Premios destinados a los mejores programas de Fomento de la Lectura realizados por Bibliotecas Escolares de Extremadura durante el año 2012. Se otorgarán dos premios para las bibliotecas.
- c) Premio a la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura, realizado por libreros y/o editores, y a la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura, realizadas por asociaciones e instituciones públicas o privadas, ya sean propios o en colaboración con otro tipo de entidades, durante el año 2012.



- d) Premios destinados a los mejores proyectos de Fomento de la Lectura realizados por Bibliotecas Públicas a desarrollar durante el año 2013. Se otorgarán ocho premios para proyectos de fomento de la lectura en Bibliotecas Públicas que atiendan de forma prioritaria alguno de estos objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Para optar a alguno de los premios de las categorías a), b) y c) del artículo 2, será necesario haber desarrollado durante el año 2012 un proyecto de fomento de la lectura en nuestra Comunidad. Para poder ser premiado en la categoría d) será necesario presentar un proyecto a desarrollar durante el año 2013 de acuerdo a los objetivos planteados en dicho apartado.
2. Podrán ser premiados:
 - Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa de los centros referidos en el artículo 2 apartados a), b) y d) de la presente orden.
 - Tanto librerías como editores con domicilio social en Extremadura o que desarrollen el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura, y asociaciones e instituciones públicas o privadas con domicilio social en Extremadura, para la categoría 2.c).

Artículo 4. Dotación.

1. La dotación de los premios reflejados en el artículo 2 de la presente orden serán los que se expresan a continuación:
 - a) Premios para programas desarrollados en bibliotecas públicas durante el año 2012:
 - Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a sus propios criterios y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportuno.
 - Un ordenador portátil para su uso personal para cada bibliotecario o responsable del programa galardonado.
 - b) Premios para bibliotecas escolares galardonadas por programas desarrollados durante el año 2012:
 - Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos.



Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a la orientación de los programas y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportunas.

- Un proyector, que irá asignado al material de la biblioteca del centro, para su uso exclusivo en las actividades de la misma. El proyector previsto podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC, previa solicitud de la biblioteca ganadora y aprobación por parte del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el proyector.
- c) Premios tanto a librerías como editores con sede social en Extremadura y a asociaciones e instituciones públicas o privadas especificadas en el art. 2.c) de la presente orden:
- En el caso de ser un librero el galardonado, el premio consistirá en la adquisición de los fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas premiadas referidas en el punto anterior.
 - Si el galardonado fuera un editor, el premio consistirá en la realización de un proyecto de edición acorde con las líneas de actuación del Plan Regional de Fomento de la Lectura, por un importe de 6.000 euros.
 - Si el galardonado fuese una asociación o institución, el premio consistirá en un ordenador portátil para el responsable del programa, y para la institución se expedirá un documento de reconocimiento por la concesión del premio.
- d) Premios a proyectos presentados por Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa a desarrollar durante el año 2013:
- Una dotación económica de hasta 1.000 euros, para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades.

A los galardonados se les asignará un 50 % de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad solicitante, y el 50 % restante una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado, que deberá ser antes del 31 de octubre de 2013.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos si así lo considerara el jurado.
3. La Consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados.

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los premios podrán ser propuestas y presentadas tanto por entidades públicas como privadas.



2. Las candidaturas deberán presentarse en los modelos oficiales que se adjuntan como Anexo I a la presente orden, modalidades a), b), c) y d), según corresponda, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria y documentación referida al programa realizado por el candidato durante el año 2012, en lo que respecta a las modalidades a), b) y c) del artículo 2 de la presente orden; o descripción del proyecto a desarrollar durante el 2013, en lo referido al apartado d) del artículo 2. Para la modalidad d), se incluirá en el proyecto una memoria económica desglosada, de forma que la justificación de los gastos se realice conforme a la misma.

Para la confección de dicha documentación se seguirán las pautas establecidas en el Anexo II de la presente convocatoria. Esta documentación deberá cumplir los siguientes requerimientos formales:

1. Presentada en formato DIN-A4 y realizado con procesador de texto y con tamaño de fuente 12, preferentemente.
 2. Toda la documentación aportada debe ir debidamente encuadernada, mediante canutillo u otros medios. En ningún caso, dicha documentación aparecerá grapada o mediante clips.
 3. A dicho material se adjuntará un CD con una copia en formato digital de la memoria del programa desarrollado, en el caso de los apartados a), b) y c) del artículo 2, o del proyecto a desarrollar en el caso del apartado d) del citado artículo.
 4. Portada, con indicación de la entidad propuesta que opta al premio, modalidad a la que opta y título del programa realizado o proyecto por realizar.
 5. Índice del trabajo, con indicación de sus diferentes epígrafes o capítulos y página en que se hallan.
 6. Todas las páginas deberán encabezarse con el nombre de la entidad que opta al premio, así como la modalidad por la que lo hace. Todas ellas, deberán estar convenientemente paginadas en su parte inferior.
 7. La memoria del programa desarrollado o el proyecto a desarrollar no excederán nunca de las 40 páginas, independientemente de los anexos que en su caso se adjunten como material ilustrativo de la actividad. Dichos anexos, aparecerán siempre al final del trabajo, y mantendrán el mismo formato y requisitos aludidos.
 8. En ningún caso, se presentarán materiales utilizados en la experiencia del programa.
- b) En su caso, certificado acreditativo del acuerdo de presentación del candidato, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
3. Las candidaturas, junto con la documentación exigida, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación y Cultura, y se presentarán en el Registro General de la Consejería



de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Julia n.º 5 (06800 Mérida), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que optaran por presentar el programa en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado.

4. El plazo de presentación de candidaturas será de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Si las candidaturas o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley.
6. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden de convocatoria.
7. Los proyectos no premiados se podrán retirar en el plazo de un mes, a partir de la resolución de esta orden.

Artículo 6. Financiación.

1. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 22.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.272B.642.00, Proyecto 20021703000500, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada, quedando, por tanto sometida, en todo caso, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.

Artículo 7. Jurado.

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por un Jurado, que estará compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva del Plan Regional de Fomento de la Lectura descritos en su artículo 9, y que son los que siguen:
 - Presidente: Director General de Promoción Cultural.
 - Vocales:
 - El titular de la Dirección de la Editora Regional.
 - El titular de la Jefatura del Servicio de Bibliotecas.
 - Un representante de la unidad administrativa competente en materia de política educativa.



- Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.
 - Secretario: El titular de la Coordinación del Plan Regional de Fomento de la Lectura.
2. El Jurado tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Informar y valorar los programas recibidos.
 - b) Proponer la adjudicación de los premios en sus diferentes modalidades.
 3. El Jurado realizará la propuesta de la selección de los galardonados en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
 4. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación.

El Jurado valorará los proyectos, con arreglo a los siguientes criterios y con un máximo de 100 puntos:

1. Líneas estratégicas que contribuyan al fomento de la lectura: Hasta 25 puntos.
2. Innovación en las técnicas de fomento de la lectura: Hasta 20 puntos.
3. Posibilidad de la puesta en marcha del proyecto con otros sectores de la población: Hasta 15 puntos.
4. La utilización de las nuevas tecnologías como complemento en el fomento de la lectura: Hasta 10 puntos.
5. Participación activa en el proyecto del máximo número de asociaciones y colectivos ciudadanos: Hasta 20 puntos.
6. Otras características de innovación y mejoras del fomento de la lectura: Hasta 10 puntos.

Artículo 9. Concesión y entrega de premios.

1. Los Premios serán concedidos mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Jurado, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y además será notificada a los interesados.
2. La resolución de la convocatoria será dictada en el plazo máximo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las candidaturas propuestas, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta al titular de la Dirección General Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de diciembre de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
El Consejero de Administración Pública,
(Por suplencia, Decreto del Presidente 15/2012,
de 13 de diciembre (DOE n.º 242, de 17 de diciembre),
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**ANEXO I****MODALIDAD a)****Solicitud Premios a programas desarrollados por Bibliotecas Públicas en 2012.****1. Entidad proponente:**

- Nombre de la entidad local: Ayuntamiento de _____
- Calle o plaza _____
- Localidad: _____
- C.P.: _____
- CIF: _____
- Correo electrónico de la entidad _____

2. Representante de la entidad proponente:

- Cargo que desempeña en el Ayuntamiento: _____
- DNI: _____
- Teléfono trabajo: _____ Móvil: _____
- Correo electrónico _____

3. Biblioteca propuesta para el premio:

- Nombre del centro bibliotecario propuesto para el premio: _____
- Calle o plaza: _____
- Localidad: _____
- C.P.: _____
- Correo electrónico de la entidad: _____
- Tif.: _____

4. Persona responsable del programa desarrollado:

- Cargo que desempeña en la biblioteca: _____
- DNI: _____
- Tif. Trabajo: _____ Móvil: _____
- Correo electrónico del responsable: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**MODALIDAD b)****Solicitud Premios a programas desarrollados por Bibliotecas Escolares en 2012.****I. Centro Escolar proponente:**

- Nombre del centro: _____
- Calle o plaza: _____
- Localidad: _____
- C.P.: _____
- CIF: _____
- Correo electrónico del centro: _____

2. Representante del Centro Escolar proponente:

- Cargo que desempeña en el centro: _____
- DNI: _____
- Teléfono trabajo: _____ Móvil: _____
- Correo electrónico: _____

3. Persona responsable del programa desarrollado:

- Cargo que desempeña en la biblioteca del centro: _____
- DNI: _____
- Tlf. Trabajo: _____ Móvil: _____
- Correo electrónico del responsable: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**MODALIDAD c)****Solicitud Premios a iniciativas desarrolladas por librerías/editores, asociaciones e instituciones públicas o privadas en 2012.****1. Entidad proponente:**

- Nombre de la entidad: _____
- Calle o plaza: _____
- Localidad: _____
- C.P.: _____
- CIF: _____
- Correo electrónico de la entidad: _____

2. Representante de la entidad proponente:

- Cargo que desempeña: _____
- DNI: _____
- Teléfono trabajo: _____ Móvil: _____
- Correo electrónico: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**MODALIDAD d)****Solicitud Premios a proyectos a desarrollar por Bibliotecas Públicas durante 2013.****I. Entidad proponente:**

- Nombre de la entidad local: Ayuntamiento de _____
- Calle o plaza: _____
- Localidad: _____
- C.P.: _____
- CIF: _____
- Correo electrónico de la entidad: _____

2. Representante de la entidad proponente:

- Cargo que desempeña en el Ayuntamiento: _____
- DNI: _____
- Teléfono trabajo: _____ Móvil: _____
- Correo electrónico: _____

3. Biblioteca propuesta para el premio:

- Nombre del centro bibliotecario propuesto para el premio: _____
- Calle o plaza: _____
- Localidad: _____
- C.P.: _____
- Correo electrónico de la entidad: _____
- Tlf.: _____

4. Persona responsable del programa desarrollado:

- Cargo que desempeña en la biblioteca: _____
- DNI: _____
- Tlf. Trabajo: _____ Móvil: _____
- Correo electrónico del responsable: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



ANEXO II

Dentro de las distintas modalidades de estos premios, recogidas en el artículo 2 de la Orden de 27 de diciembre de 2012 por la que se convocan los premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2013, la documentación que, para la descripción de los mismos, se deberá adjuntar a la propuesta, seguirá las siguientes pautas:

MODALIDADES a) y b)

MEMORIA DE PROGRAMA REALIZADO DURANTE EL AÑO 2012 POR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA O ESCOLAR.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto realizado:
 - a) Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
 - b) Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
 - c) Objetivos específicos que se pretendían alcanzar.
 - d) Contenidos desarrollados.
 - e) Líneas estratégicas que se han seguido.
 - f) Acciones desarrolladas.
3. Memoria de producción:
 - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
 - b) Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
 - c) Relación de la gestión económica y financiera.
4. Evaluación el proyecto:
 - a) Relación de los objetivos generales alcanzados y no alcanzados.
 - b) Relación de los objetivos específicos alcanzados y no alcanzados.
 - c) Estudio de las causas por las que no se alcanzaron alguno de estos objetivos.
 - d) Previsión de mejora del programa:
 - Aspectos a mejorar.
 - Aspectos de nueva creación.
5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el trabajo realizado, tales como ejemplos de fichas, modelos, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

**MODALIDAD c)**

MEMORIA DE PROGRAMA O INICIATIVA REALIZADOS POR LIBREROS, EDITORES O INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DURANTE EL AÑO 2012.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto realizado:
 - a) Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
 - b) Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
 - c) Contenidos desarrollados.
 - d) Acciones desarrolladas.
3. Memoria de producción:
 - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
 - b) Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
4. Evaluación del proyecto: Relación de las finalidades alcanzadas.
5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el trabajo realizado, tales como modelos utilizados, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

MODALIDAD d)

PROYECTO DE PROGRAMA A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2013 POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto:
 - a) Finalidad u objetivos generales.
 - b) Destinatarios.
 - c) Objetivos específicos.
 - d) Contenidos desarrollados.
 - e) Líneas estratégicas.
 - f) Acciones concretas.
3. Memoria de producción:
 - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
 - b) Recursos infraestructurales y técnicos requeridos.
 - c) Relación de la gestión económica: gasto previsto y financiación.
4. Evaluación del proyecto: Mecanismos e instrumentos de evaluación de los objetivos generales y específicos.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2012, del Consejero, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños, correspondientes a 28 expedientes. (2013060020)

El Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 18, de 13 de febrero), constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial.

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio) se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se atribuyen a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de esta Consejería las funciones de promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 21/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que:

I. SOLICITUDES ACEPTADAS

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos agroindustriales extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo de esta resolución.
2. Los incentivos que se conceden y la inversión subvencionable son los que se indican en el citado Anexo.

II. RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1. La Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.



2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente resolución, no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los bienes objeto de la inversión se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 21/2007, de 6 de febrero.
2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que hayan de efectuarse los pagos.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de diciembre de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-10-0016-1	VERAVIC, SL	CASATEJADA	7.413.296,29	1.482.659,26
FG-10-0061-2	PRONAT, SDAD. COOP.	DON BENITO	1.872.704,03	374.540,81
FG-10-0086-2	SDAD. COOP. MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	2.804.502,42	822.560,56
FG-10-0109-1	DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL	TALAVERA LA REAL	163.829,77	63.697,01
FG-10-0115-1	PORRAS ANTILLER, SL	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	688.586,02	164.847,49
FG-11-0001-1	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOZ, SA	VILLANUEVA DE LA SERENA	2.482.487,17	496.497,43
FG-11-0002-1	CEDEPA DE DON BENITO, SL	DON BENITO	757.773,66	188.609,86
FG-11-0003-2	SCL STA. MARIA MAGDALENA	SOLANA DE LOS BARROS	403.369,47	135.774,16
FG-11-0004-1	EMBUTIDOS MATEO, SAL	CABEZA LA VACA	38.727,92	11.924,33
FG-11-0009-1	JUAN GONZALEZ MARTIN, SL	GRANJA (LA)	182.000,00	48.048,00
FG-11-0011-1	OLEA NOSTRA, SA	TALAYUELA	5.601.214,23	1.120.242,85
FG-11-0014-1	INDUSTRIAS CALEYA, SL	FUENTE DEL MAESTRE	721.461,38	211.316,04
FG-11-0015-1	RODRÍGUEZ MARABÉ, MANUEL	VALVERDE DE LEGANES	707.848,66	184.253,01
FG-11-0016-2	SDAD.COOP.SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	75.800,00	15.160,00
FG-11-0019-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DEL SALOBRAR	JARAIZ DE LA VERA	81.039,38	24.311,81
FG-11-0022-1	JESUS TAMAYO SANCHEZ	DON BENITO	317.269,00	70.909,62
FG-11-0023-1	VITILOSA, SL	LOS SANTOS DE MAIMONA	2.468.832,68	687.076,13
FG-11-0026-2	SAT VINICOLA LAS MINITAS	ALMENDRALEJO	422.700,98	132.601,30
FG-11-0027-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	2.404.418,11	690.789,32
FG-11-0029-1	LACTEOS MONTERREY, SL	MERIDA	105.537,65	36.283,84
FG-11-0035-1	BODEGAS ROMAILE, SL	ALMENDRALEJO	1.081.654,21	326.767,74
FG-11-0038-2	EL PIZARROSO SDAD. COOP. ESP.	ZURBARAN	570.937,92	186.810,89
FG-11-0040-2	SDAD.COOP. DE OLIVAREROS Y VITICULTORES DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	893.549,53	269.851,96
FG-11-0049-1	ESPECIAS DEL SOL, SLL.	ALDEANUEVA DEL CAMINO	280.139,10	63.479,52
FG-11-0054-2	SOC. COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO	GUAREÑA	526.852,03	123.862,91
FG-11-0057-1	MATADERO INDUSTRIAL DON BENITO, SL	DON BENITO	201.500,00	56.299,10
FG-11-0060-1	FRUYPER, SA	ALMENDRALEJO	1.056.612,39	211.322,48
FG-11-0063-1	INVERSIONES SINFIN AGRICOLA, SL	VALVERDE DE LEGANES	6.246.741,79	1.249.348,36



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2012/2013. (2013060025)

Con fecha 7 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de 19 de octubre de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se concede nuevo plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias para la selección de centros de formación en prácticas y profesores tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2012/2013.

En el Resuelvo cuarto de la citada resolución se establece que dicha convocatoria se registrá por las mismas reglas y procedimientos establecidos en la convocatoria inicial, aprobada mediante la Resolución de 19 de marzo de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de Centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (DOE núm. 67, de 9 de abril de 2012).

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la misma, a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Estimar las solicitudes para la selección de centros de formación en prácticas correspondiente al Máster universitario de formación, de los centros educativos que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



ANEXO I

CENTRO	LOCALIDAD
IES REINO AFTASÍ	BADAJOS
COLEGIO SAGRADA FAMILIA	BADAJOS
COLEGIO MARISTA NTRA. SRA. DEL CARMEN	BADAJOS
IES SAN FERNANDO	BADAJOS
COLEGIO SANTA TERESA	CABEZA DEL BUEY
COLEGIO DIOCESANO JOSÉ LUIS COTALLO	CÁCERES
IES UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CÁCERES
COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS	CÁCERES
COLEGIO LA ASUNCIÓN	CÁCERES
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	DON BENITO
COLEGIO CLARET	DON BENITO
IES EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA
IES LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	NAVALVILLAR DE PELA
IES VIRGEN DEL PUERTO	PIORNAL
COLEGIO SAN CALIXTO	PLASENCIA
IES SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS
IES PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA
IESO LA VERA ALTA	VILLANUEVA DE LA VERA

ANEXO II

CENTRO	LOCALIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
EOEP CASTUERA	CASTUERA	RESUELVO SEGUNDO PUNTO 1

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2012/2013. (2013060026)

Con fecha 7 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 215, Resolución de 19 de octubre de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se concede nuevo plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2012/2013.

En el Resuelvo cuarto de la citada resolución se establece que dicha convocatoria se regirá por las mismas reglas y procedimientos establecidos en la convocatoria inicial, aprobada mediante la Resolución de 19 de marzo de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2012/2013 (DOE núm. 67, de 9 de abril de 2012).

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la misma, a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Estimar las solicitudes para la selección de centros de formación en prácticas correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2012/2013 que se relacionan en el Anexo de esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



ANEXO

<i>CENTRO</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>PROVINCIA</i>
CRA "Valle de Alagón"	Alagón	Cáceres
CEIP Jose María Carande	Almendral	Badajoz
Colegio Ntra Sra de los Dolores	Arroyo de la Luz	Cáceres
CEIP Miramontes	Azuaga	Badajoz
E.I " El Parque"	Azuaga	Badajoz
Colegio Sagrada Familia	Badajoz	Badajoz
CEIP Lope de Vega	Badajoz	Badajoz
CEIP Sto.Tomás de Aquino	Badajoz	Badajoz
CEIP Los Glacis	Badajoz	Badajoz
C.E.E.Ntra.Sra.de la Luz	Badajoz	Badajoz
CEIP Santa Engracia	Badajoz	Badajoz
CEIP Jacobo Rodrig Pereira	Berlanga	Badajoz
Cooperativa Paideuterion	Cáceres	Cáceres
Colegio. Sagrado. Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
CEIP "Extremadura"	Cáceres	Cáceres
CRA "Riscos de Villavieja"	Casas de Castañar	Cáceres
Colegio Sagrado Corazón	Don Benito	Badajoz
CEIP M ^a Josefa Rubio	Esparragalejo	Badajoz
CEIP "Santa Ana"	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz
CEIP Ntra Sra de la Asunción	Helechal	Badajoz
CEIP Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque	Badajoz
CEIP "Ejido"	Jaraiz de la Vera	Cáceres
CEIP Ntra.Sra.del Consuelo	Logrosán	Cáceres
CEIP Francisco Parras	Losar de la Vera	Cáceres
CEIP "Inocencio Durán"	Maguilla	Badajoz
CEIP Las Eras	Malpartida de Plasencia	Cáceres
CEIP "Campo Arañuelo"	Navalmoral de la Mata	Cáceres
CEIP Ntra Sra de Guadalupe	Navalvillar de Pela	Badajoz
Colegio Sagrado Corazón	Olivenza	Badajoz
CEIP Santo Domingo	Orellana La vieja	Badajoz
CEIP "Luis Chamizo"	Pinofranqueado	Cáceres
Colegio San Calixto	Plasencia	Cáceres
CEIP "San Esteban"	Puebla del Prior	Badajoz
CEIP "Santa Rosa de Lima"	San Martín de Trevejo	Cáceres
CEIP Santísimo Cristo del Risco	Sierra de Fuentes	Cáceres
CEIP "Gabriela Mistral"	Solana de los Barros	Badajoz
CEIP Gonzalo Encabo	Talayuela	Cáceres
CEIP "Batalla de Pavia"	Torrejoncillo	Cáceres
CEIP Gabriel Lopez Tortosa	Valdebotoa	Badajoz
CEIP Ntra Sra Del Salor	Valdesalor	Cáceres
CRA Ntra.Sra.de la Paz	Valuengo	Badajoz
CEIP "Conquistadores"	Villanueva de la Serena	Badajoz



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2012, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 328/2012 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2013060021)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 328/2012, promovido por el sindicato sanitario extremeño (SISAEX) contra la Resolución por la que se desestima por silencio administrativo el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 12 de abril de 2012 de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra convocando concurso de movilidad interna a puestos de trabajo definitivos en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. Anexo 1. (Plazas Ofertadas).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. La fecha de la vista ha sido señalada para el día 7 de febrero de 2013 a las 11 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Badajoz, a 20 de diciembre de 2012.

El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR TÉLLEZ BONETE

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2012 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1120-2. (2012083890)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.ª planta de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: Torre metálica a intercalar en la LAAT "Derivación CT 1 Valdemorales".

Final: CT Proyectado.

Términos municipales afectados: Valdemorales.

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Aisladores: Materiales: Vidrio.

Longitud total en Kms: 0,21.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de la localidad de Valdemorales.

Estación Transformadora:

Tipo: Interior (Caseta Prefabricada).

Núm-Transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en Kvas: 630.

Término municipal: Valdemorales.

Calle o paraje: C/ Velázquez.

Finalidad: Sustitución de LAAT por otra LSMT y traslado del CT1 Valdemorales.

Referencia del expediente: 10/AT-1120-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 29 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2012 sobre legalización de almacén de maderas y materiales de construcción. Situación: parcela 227 del polígono 1. Promotor: D. Óscar Araujo Sánchez, en Madrigal de la Vera. (2012083735)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de almacén de maderas y materiales de construcción. Situación: parcela 227 del polígono 1. Promotor: D. Óscar Araujo Sánchez, en Madrigal de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2013, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se acuerda la apertura de trámite de audiencia a los ganaderos de bóvidos o équidos que puedan intervenir en espectáculos taurinos así como a sus asociaciones representativas en la elaboración de proyecto de Orden de habilitación de veterinarios y de veterinarias de servicio en espectáculos taurinos para expedición de determinadas guías de origen y de sanidad pecuarias. (2013060042)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de "Orden de habilitación de veterinarios y de veterinarias de servicio en espectáculos taurinos para expedición de determinadas guías de origen y de sanidad pecuarias" y con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede



la apertura de un trámite de audiencia a fin de que los ganaderos de bóvidos y équidos que puedan intervenir en espectáculos taurinos así como sus asociaciones puedan formular sugerencias y alegaciones a dicho proyecto de Orden.

El trámite de audiencia será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario oficial de Extremadura de esta resolución, durante el cual el proyecto de Orden permanecerá expuesto en la página web del Gobierno de Extremadura, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://aym.juntaex.es/organizacion/secretaria/>

Mérida, a 8 de enero de 2013. El Director General de Agricultura y Ganadería, JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2012 por el que se hace pública la memoria ambiental de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Higuera la Real, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013080036)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General Municipal (PGM) de Higuera la Real (Badajoz) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional de la Modificación Puntual n.º 1 del PGM por parte del Ayuntamiento de Higuera la Real y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobada la Modificación Puntual, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente sobre la evaluación ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La memoria ambiental de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Higuera la Real (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 7 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1
DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE
HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)**

MEMORIA AMBIENTAL

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Protección Ambiental**



MEMORIA AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
N.º 1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE
HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril.
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.
6. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HIGUERA LA REAL.
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HIGUERA LA REAL.
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HIGUERA LA REAL.

1. Introducción.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura desarrolla los instrumentos de ordenación territorial y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental sobre la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Higuera la Real (Badajoz).

2. Objeto de la memoria ambiental.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de

sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración —con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa— de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

Matizar que según el art. 80.1 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, “cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones”, por lo que lo expuesto en la legislación ambiental es de aplicación también en la modificación de planeamiento, y no sólo en la redacción de nuevos planes.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación de la Modificación Puntual. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta de la Modificación Puntual.

3. El proceso de evaluación ambiental del plan: su tramitación y desarrollo.

La Modificación Puntual del Plan General Municipal de Higuera la Real (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

Con fecha 31 de enero de 2011, se recibe en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) la documentación sobre la Modificación Puntual



del Plan General Municipal de Higuera la Real (Badajoz) procedente del Ayuntamiento de Higuera la Real (órgano promotor). La DGECA solicita, con fecha 23 de febrero de 2011, el documento de evaluación inicial con objeto de llevar a cabo la evaluación ambiental de dicha modificación.

Con fecha 10 de marzo de 2011, se recibe, procedente del Ayuntamiento de Higuera la Real, el documento de evaluación inicial de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Higuera la Real (Badajoz).

Con fecha 15 de marzo de 2011, como prevé el artículo 32.1.a) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consultó a las Administraciones públicas afectadas, realizándose un análisis caso por caso para la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente en base a los criterios del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Posteriormente, la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser elaborado por el Ayuntamiento de Higuera la Real (Badajoz), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 2 de junio de 2011, al Ayuntamiento de Higuera la Real (Badajoz), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad de la Modificación Puntual N.º 1 del Plan General Municipal de Higuera la Real (Badajoz). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

Con fecha 8 de noviembre de 2011, se recibe procedente del Ayuntamiento de Higuera la Real, el informe de sostenibilidad ambiental (ISA) de la Modificación puntual del Plan General Municipal. Se comunica asimismo, por parte del Ayuntamiento, la aprobación inicial del Plan por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2011. La documentación recibida en ese momento era incompleta por lo que se solicita desde esta Dirección General documentación complementaria con fecha 12 de diciembre de 2011, realizándose asimismo algunas indicaciones sobre el procedimiento.

La Modificación del Plan junto con el ISA fueron sometidos a información pública por un periodo de 45 días según Edicto de 2 de noviembre de 2011 sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual N.º 1/2010 del Plan General Municipal, publicado en el DOE N.º 219, de fecha 15 de noviembre de 2011, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2006.

Con fecha 17 de febrero de 2012 se recibe el nuevo ISA junto con el resultado de la información pública, alegaciones y consultas sobre el ISA realizadas a las distintas Administraciones públicas afectadas. Las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5. El Ayuntamiento de Higuera la Real aporta escrito certificando que transcurrido el periodo de información pública del ISA de la Modificación Puntual de Higuera la Real se consultó a las Administraciones públicas

afectadas y al público interesado y se aportan los informes, observaciones y/o alegaciones realizadas.

El informe de sostenibilidad ambiental de la Modificación del Plan General Municipal de Higuera la Real se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006.

Con fecha 8 de marzo de 2012 se recibe, procedente del Ayuntamiento de Higuera la Real, la propuesta de memoria ambiental.

La Dirección General de Medio Ambiente, una vez examinada la propuesta del Ayuntamiento, remitió, con fecha 25 de junio de 2012, una nueva propuesta de Memoria Ambiental.

El Ayuntamiento de Higuera la Real contestó con escrito de fecha 9 de julio de 2012.

Analizadas y discutidas las consideraciones realizadas tanto por el órgano promotor como por el órgano ambiental se emite la presente memoria ambiental de la Modificación Puntual N.º 1 del Plan General Municipal de Higuera la Real (Badajoz).

4. Análisis del informe de sostenibilidad ambiental.

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Higuera la Real presentaba algunos aspectos que debían ser revisados según criterio de la Dirección General de Medio Ambiente. Se trataba de ampliar y estudiar con mayor detalle los valores ambientales de la zona afectada por la Modificación, concretamente inventariar y cartografiar fauna protegida, hábitats naturales y formaciones arbóreas. Cartografiar los riesgos naturales y antrópicos siguiendo una metodología similar a la establecida para los Planes Generales Municipales. Por último se indicó la necesidad de incluir medidas adicionales destinadas a limitar la actuación en determinadas zonas con mayor presencia de valores ambientales. Esta Dirección General solicitó una adecuación de contenidos según lo recogido en el documento de referencia.

Subsanadas las deficiencias citadas anteriormente, el ISA reúne, en general, los contenidos exigidos por la legislación aplicable. Asimismo, comprende los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

El ISA de la Modificación Puntual N.º 1 del PGM de Higuera la Real viene a identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente



que puedan derivarse de la aplicación de la Modificación Puntual N.º 1, así como alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Actualmente la figura de planeamiento que rige la ordenación territorial y urbanística de Higuera la Real es el Plan General Municipal (PGM), con aprobación definitiva el 27 de marzo de 2007 y publicado en el DOE N.º 76, de 22 de abril de 2009.

La Modificación Puntual afecta a casi todo el Suelo No Urbanizable del término municipal de Higuera la Real. A los efectos del citado planeamiento se establecen las siguientes clases de Suelo No Urbanizable: SNUP-Ambiental de Cauces, SNUP-Ambiental de Vías Pecuarias, SNUP-Estructural de Montes, SNUP-Estructural Agrícola, SNUP-Estructural de Dehesas y SNUC-Común.

El objeto de la Modificación Puntual es incorporar un nuevo uso en casi todo el Suelo No Urbanizable del término, concretamente el uso de energías renovables así como cambio de alturas en las edificaciones, cambio de parcela mínima y edificabilidades. La modificación afecta a los siguientes artículos:

- Art. 3.5.2.1. SNUP-Ambiental de Cauces (SNUP-H) en usos permitidos se agrega en Construcciones e Instalaciones, también aquellas destinadas a la obtención de energías renovables mediante la explotación de recursos procedentes de la luz solar, el viento o la biomasa o asimilables.
- Art. 3.5.2.2. SNUP-Ambiental de Vías Pecuarias (SNUP-VP) en usos permitidos, se agrega en Construcciones e Instalaciones, también aquellas destinadas a la obtención de energías renovables mediante la explotación de recursos procedentes de la luz solar, el viento o la biomasa o asimilables. Se modifica asimismo la distancia de retranqueos a linderos, siendo de 5 m para energías renovables.
- Art. 3.5.2.3. SNUP-Estructural de Montes (SNUP-MOP) en usos permitidos se agrega en Construcciones e Instalaciones, también aquellas sobre energías renovables.
- Art. 3.5.2.4. SNUP-Estructural Agrícola (SNUP-AG) en usos permitidos de residencial unifamiliar se modifica la edificabilidad actual a 0,01 m²/m² siendo anteriormente de 0,005 m²/m², se aumenta el número de plantas a 2 unidades y la altura a 7,5 m. En el uso correspondiente a industria se modifica la superficie mínima a 15.000 m², siendo anteriormente de 60.000 m², se aumenta el número de plantas a 3 unidades siendo en la actualidad de 1 unidad y la altura a 15 m más aquella necesaria, edificaciones auxiliares, según el tipo de instalación (actual de 7 m). En cuanto a los usos agrícola y ganadero se modifica la superficie de la parcela mínima pasando de 60.000 m² a 15.000 m² y se agrega la edificabilidad máxima a 0,05 m²/m². Se añaden entre los usos permitidos las instalaciones e infraestructuras destinadas a energías renovables sin necesidad de parcela mínima ni edificabilidad.

- Art. 3.5.2.5. SNUP-Estructural de Dehesas (SNUP-D) en usos permitidos de Obras, Construcciones e Instalaciones Autorizables se añaden la Turística-Hotelera y las instalaciones e infraestructuras destinadas a la obtención de energías renovables mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento o la biomasa o asimilables. Se establece la superficie de la parcela mínima en 15.000 m² (antes era de 60.000 m²), el número de plantas en 3 unidades (2 unidades) y altura de 15 m a cumbre (7 m).
- Art. 3.5.2.7. SNUC-Común (SNUC) en usos permitidos se agrega el de instalaciones: energías renovables. Edificabilidad. En Ocio, Deportivo y Turismo: se aumenta el número de plantas a 3 unidades y la altura a 15 m. En Instalaciones de Interés Público: de igual forma se aumenta el número de plantas y la altura.
- Art. 3.5.2.9. Condiciones Ambientales en SNU permitiendo instalaciones de Energías Renovables.

El contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental responde a todos los puntos, del a) al k), del contenido que fija como mínimo en Anexo I de la Ley 9/2006, de evaluación ambiental de planes y programas. El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

- Introducción.
- Contenidos y objetivos de la Modificación Puntual del PGM de Higuera la Real. (apartado 5.a. del Documento de Referencia).
- Relación de la Modificación Puntual con otros planes que tengan relación. (apartado 5.b. del Documento de Referencia).
- Características ambientales más relevantes del ámbito de actuación de la modificación. (apartado 5.c. del Documento de Referencia).
- Características ambientales de las zonas que puedan verse afectada de manera significativa. (apartado 5.c. del Documento de Referencia).
- Problemas ambientales existentes relevantes para la Modificación Puntual. (apartado 5.c. del Documento de Referencia).
- Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos Internacional, Comunitario o Nacional que guardan relación con la Modificación Puntual. (apartado 5.d. del Documento de Referencia).
- Probables efectos significativos en el medio ambiente. (apartado 5.e. del Documento de Referencia).
- Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos significativos negativos. (apartado 5.f. del Documento de Referencia).
- Razones de la selección de alternativas y descripción de su evaluación. (apartado 5.g. del Documento de Referencia).
- Medidas previstas para el seguimiento de los efectos de la aplicación de la Modificación Puntual. (apartado 5.h. del Documento de Referencia).

- Resumen no técnico. (apartado 5.i. del Documento de Referencia).
- Informe de viabilidad económica. (apartado 5.j. del Documento de Referencia).
- Cartografía.
- Anexo: Mapa de Riesgos Naturales. (apartado 5.k. del Documento de Referencia).

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

En la primera entrega del ISA se identificó que el Mapa de Riesgos presentado no se ajustaba a lo exigido en la normativa, por ello se señaló la necesidad de realizar un nuevo Mapa adoptando criterios y metodologías similares a las llevadas a cabo para los Planes Generales. Así, el Mapa de Riesgos del informe de sostenibilidad ambiental debía contener información y cartografía correspondiente a los distintos riesgos naturales y antrópicos de los suelos afectados por la Modificación Puntual. Entre ellos: inundaciones, incendios forestales, erosión, karstificación del terreno, vulnerabilidad de acuíferos, sísmico, inestabilidad de laderas, expansividad del terreno, transporte de mercancías peligrosas por carretera, transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, industrias, gasolineras y almacenamiento de sustancias peligrosas, pasillos aéreos-aeropuertos, puertos comerciales, explotaciones mineras, instalaciones militares, campos de tiro y maniobras y oleoductos y gaseoductos.

En cuanto a la presencia de valores ambientales en el término municipal se indicó la necesidad de realizar un estudio más detallado de algunos de ellos, llevando a cabo el inventario, caracterización y cartografía de la fauna protegida incluida en la Directiva de Aves y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, de los hábitats naturales así como de las formaciones arbóreas y arbustivas de alto grado de conservación. Todo ello con objeto de delimitar zonas que debían ser excluidas de la Modificación Puntual dada su calidad y fragilidad ambiental.

Asimismo se consideró que las medidas correctoras incluidas en el ISA no eran suficientes para garantizar la conservación y/o mantenimiento de los valores ambientales presentes en el término municipal dado que en la fase de diseño de la Modificación Puntual propuesta se deberían establecer medidas adicionales referidas a limitaciones en determinadas zonas.

5. Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

El Pleno del Ayuntamiento de Higuera la Real acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual N.º 1 del Plan General Municipal de Higuera la Real con fecha 15 de noviembre de 2011, habiendo sido sometido a un periodo de información pública de 45 días el informe de sostenibilidad ambiental, tal y como indica el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de suelo y ordenación territorial de Extremadura.



El resultado de la fase de información pública y consultas es el siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica en su informe: "Se ha comprobado que el plano "ISA-2, Afecciones de Zonas Protegidas por Cauces", define como Zona de Policía solo los arroyos del Sillo, del Carbajo y del Caño. Se advierte que este plano es erróneo, ya que la Zona de Policía se debe definir en todos y cada uno de los cauces calificados como Dominio Público Hidráulico. En conclusión se informa favorablemente la propuesta siempre y cuando se incluya en la modificación lo dicho anteriormente.

La Dirección General de Medio Ambiente, informa sobre los siguientes aspectos: El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que no existe ningún monte gestionado por dicho Servicio en el término municipal de Higuera la Real. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa sobre los valores ambientales presentes en el término municipal e indica que no se ha considerado el informe ambiental emitido por dicho Servicio con fecha 27 de mayo de 2011. El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas realiza una serie de consideraciones sobre la afección al medio fluvial de actuaciones urbanísticas, se acompaña asimismo un Anexo sobre prevención y corrección de efectos por obras menores y actividades en ríos.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento informa que no tiene inconveniente en el desarrollo de la Modificación Puntual recordando a los promotores de las futuras instalaciones a ubicarse en este tipo de suelo y que afecten a las carreteras dependientes de la Demarcación, la necesidad de recabar las autorizaciones correspondientes en virtud de las atribuciones que sobre la materia tiene encomendadas.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio comunica que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, actúa como organismo competente para su aprobación definitiva, por lo que no procede la formulación de observaciones previas, salvo en lo concerniente a las carreteras afectadas y de las que sea titular la Junta de Extremadura.

La Dirección General de Patrimonio Cultural informa que no existe incidencia de la Modificación Puntual sobre el patrimonio histórico y arqueológico catalogado. No obstante, los expedientes de calificación urbanística referidos a estos proyectos deben contar con el informe preceptivo de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en los términos fijados por los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, informa que la actuación no tiene incidencia.

La Dirección General de Salud Pública, la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamientos de Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra, Encinasola, Cumbres Mayores, Cumbres de Enmedio y San Bartolomé no han emitido informe sobre el informe de sostenibilidad ambiental de la Modificación Puntual N.º 1 del PGM de Higuera la Real. Tampoco se han recibido informes del público interesado consultado: ADENEX, SEO Birdlife y Ecologistas en Acción.

6. Previsión de los efectos significativos del plan general municipal de Higuera la Real.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se identifican, caracterizan, describen y valoran los impactos sobre los siguientes factores ambientales: suelo, atmósfera, fauna, vegetación, paisaje, patrimonio cultural, vías pecuarias, socioeconomía, infraestructuras y telecomunicaciones. La valoración de dichos impactos es de tipo cuantitativo.

Los efectos ambientales que se derivan del establecimiento de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Higuera la Real se pueden clasificar en función de los diferentes factores ambientales. Los más relevantes en este caso son los que se exponen a continuación:

6.1. Suelo.

La inclusión de los nuevos usos propuestos, tanto para la instalación de energías renovables como para el uso turístico hotelero, este último sólo para el SNUP-Estructural de Dehesas, determina la afección sobre el suelo por permitir la posibilidad de ocupar superficies de suelo destinadas a albergar instalaciones y/o construcciones de este tipo.

Se trata de un impacto irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone la pérdida de suelo así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas en aquellos terrenos que se verán ocupados por las nuevas instalaciones y/o construcciones.

6.2. Atmósfera.

La afección de la Modificación Puntual del PGM sobre la atmósfera puede producirse en dos fases diferentes: por un lado en la fase de construcción de las actuaciones derivadas de la posibilidad de incluir el uso de instalaciones e infraestructuras dedicadas a energías renovables así como el uso turístico-hotelero en dicha modificación. Durante la fase de construcción se incrementará la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otra parte, durante la fase de explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a los cambios de uso del suelo, por la eliminación de la cubierta vegetal que puede ocasionar variaciones en la calidad del aire y la emisión de sustancias contaminantes, partículas, etc.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la posible instalación de infraestructuras destinadas a energías renovables y a instalaciones para uso turístico y hotelero.

6.3. Aguas.

La Modificación Puntual del PGM de Higuera la Real no va a suponer una afección sobre el recurso, en cuanto a cantidad se refiere, dado que según el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana, no va a suponer ningún incremento de con-

sumo, por lo que se deduce que el consumo será compatible con las asignaciones hídricas de la planificación hidrológica.

En cuanto a los riesgos naturales por inundación y zonas de protección del dominio público hidráulico, el Organismo competente indica que la Modificación Puntual deberá adaptarse a todas las servidumbres y limitaciones a los usos o actividades que imponen la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Teniendo en cuenta que la Modificación Puntual incluirá entre las determinaciones las correspondientes a evitar el impacto (zonas de exclusión), éste va a ser moderado.

La posible contaminación o degradación del recurso agua por vertidos de aguas residuales y la acumulación de residuos o sustancias se evitará con la adopción de medidas preventivas por lo que la posible afección estará minimizada.

6.4. Vegetación.

La propuesta de incluir nuevos usos, energías renovables y turístico-hoteleros, en el Suelo No Urbanizable Protegido en sus distintas categorías, puede provocar un impacto negativo sobre la vegetación que podría valorarse como severo y/o crítico si no se adoptan medidas de prevención. El término municipal de Higuera la Real se caracteriza por presentar amplias superficies de "Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex" coincidiendo con dicho hábitat natural de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo en este territorio se localiza un Encinar (*Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae*), en la Dehesa El Carbajito, considerado como el único Encinar Notable de Extremadura. Teniendo en cuenta la adopción de determinaciones, en la presente memoria ambiental, destinadas a proteger las formaciones vegetales de mayor valor ambiental, consistentes básicamente en la exclusión para los usos propuestos de dichas zonas, la afección sobre la vegetación se valora como moderada.

6.5. Fauna.

La Modificación Puntual propuesta, contempla actuaciones en el Suelo No Urbanizable Protegido en sus distintas categorías que podrían afectar severamente a los valores faunísticos presentes en el término municipal de Higuera la Real, tanto a las zonas de alimentación de cigüeña negra, a las zonas de campeo y alimentación de buitre negro y buitre leonado así como a la alta diversidad odontológica. Dado que dichas zonas están localizadas, la posible afección estaría minimizada con la adopción de las correspondientes medidas protectoras y/o correctoras que serán desarrolladas en el epígrafe de determinaciones.

6.6. Paisaje.

Los nuevos usos propuestos en la Modificación Puntual N.º 1 así como el incremento considerable de alturas en las edificaciones e instalaciones permitidas en los distintos tipos de Suelo No Urbanizable Protegido conllevan un impacto paisajístico que puede llegar a ser severo y/o crítico en el caso del SNUP- Estructural de Dehesas, puesto que el paisaje de dehesa podrá ser alterado por la presencia de instalaciones

de energías renovables, por las construcciones e infraestructuras correspondientes al nuevo uso turístico y hotelero y por los elementos de alturas permitidas de hasta 15 m (N.º de plantas: 3 unidades) que pueden provocar una elevada incidencia visual. Asimismo en el SNUP-Estructural Agrícola se aumenta el número de plantas a 2 unidades con lo que la incidencia visual de las construcciones va a ser mayor que la actualmente permitida. Las determinaciones que se incluyen en esta memoria ambiental van destinadas a minimizar el impacto paisajístico provocado fundamentalmente por la presencia de instalaciones y el aumento de alturas en las construcciones.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.

En el término municipal de Higuera la Real no se identifica la presencia de Áreas Protegidas. Sí se constata la presencia de valores ambientales correspondientes a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, especies incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves y hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Los impactos correspondientes a estos factores ambientales ya se han descrito en los apartados de fauna y vegetación.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

En relación a los valores culturales, el suelo no urbanizable de protección ambiental cultural, no se incluye entre las modificaciones propuestas. No obstante, hay que tener en cuenta que se podría ver afectado por actuaciones a realizar sobre suelos de su entorno. Para evitar posibles impactos se deberá adoptar como medida preventiva lo recogido en el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, así los expedientes de calificación urbanística referidos a proyectos derivados de la Modificación Puntual deben contar con el informe preceptivo de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en los términos fijados por los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En cuanto a vías pecuarias, la Modificación Puntual N.º 1 del PGM de Higuera la Real afecta al SNUP-Ambiental de vías pecuarias dado que añade entre los usos permitidos las construcciones e instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables. La admisión de este uso provocará un impacto sobre las vías pecuarias por invasión y ocupación. Dado que se trata de valores protegidos será necesario adoptar medidas protectoras que eviten dicha afección.

7. Determinaciones finales a incorporar en el plan.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente indica que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales a incluir en la Modificación Puntual N.º 1 del Plan General Municipal de Higuera la Real antes de su aprobación definitiva.

- La Modificación Puntual N.º 1 del Plan General Municipal de Higuera la Real deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- La Modificación Puntual deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa ambiental autonómica vigente, la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El término municipal de Higuera la Real reúne una serie de valores ambientales recogidos a lo largo de los documentos que integran la evaluación ambiental de la Modificación Puntual N.º 1 del Plan General Municipal de Higuera la Real, que se citan a continuación:
 - Zona de alimentación de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) como "en peligro de extinción".
 - Zona de campeo y alimentación de buitre negro (*Aegypius monachus*) y buitre leonado (*Gyps fulvus*), especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) como "sensibles a la alteración de su hábitat" y "de interés especial", respectivamente.
 - Dentro de los límites del término municipal se localiza un hábitat natural de interés comunitario, ampliamente distribuido por todo el término, "Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*" (6310), incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
 - Formaciones arbóreas y arbustivas de alto grado de conservación inventariadas por la Universidad de Extremadura, Encinares (*Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifolie*), en la Dehesa "El Carbajito", considerados como el único Encinar Notable de Extremadura presente en el cuadrante suroeste de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - En el término municipal de Higuera la Real se ha constatado una alta diversidad odontológica con representación de más de 15 especies, destacándose la presencia de *Anax ephippiger* y *Coenagrion puella*, única localización de estas especies dentro del cuadrante suroeste de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - La conjunción entre factores ambientales del tipo de clima, geología, geomorfología, flora, vegetación y fauna conforma un paisaje de elevada calidad ambiental distribuido en gran parte del término municipal. Coincidiendo principalmente con el pai-

saje de dehesa en las zonas donde el encinar es más denso y el relieve más accidentado surcado por numerosos cauces.

- La presencia de los valores ambientales anteriormente citados recomienda el establecimiento de zonas de exclusión para la Modificación Puntual propuesta, en el conjunto del objeto de la modificación: posibilidad de instalación de energías renovables, posibilidad de instalaciones turísticas-hosteleras, modificación de la parcela mínima, alturas y edificabilidad.
- La propuesta de memoria ambiental remitida por el Ayuntamiento de Higuera la Real no ha tenido en cuenta la calidad y fragilidad de los valores ambientales presentes por lo que las zonas de exclusión contenidas en su propuesta se considera insuficiente.
- La Dirección General de Medio Ambiente propone excluir las zonas con presencia de valores ambientales de mayor calidad y fragilidad ambiental así como los sectores que albergan parques eólicos que cuentan con informes de inviabilidad con objeto de evitar los impactos severos y/o críticos identificados sobre factores ambientales como vegetación, flora, fauna y paisaje.
- Las zonas de exclusión coinciden con las superficies donde se registra la presencia de especies, hábitats, formaciones arbóreas notables, dehesas con densidades de arbolado importantes, relieves acusados con fuertes pendientes y paisajes de elevado valor ambiental. Todas ellas delimitan las zonas a excluir del conjunto del objeto de la modificación: posibilidad de instalación de energías renovables, posibilidad de instalaciones turísticas-hosteleras, modificación de la parcela mínima, alturas y edificabilidad, según se recoge en el Plano N.º 1 que se acompaña a continuación.
- En cuanto a la posibilidad de instalaciones turísticas-hosteleras, modificación de la parcela mínima, alturas y edificabilidad, en el Suelo No Urbanizable Protegido Estructural de Dehesas que se encuentra fuera de las zonas excluidas recogidas en el Plano N.º 1 de la presente memoria ambiental, se considera que podrían ser viables ambientalmente siempre y cuando no se modifique la altura de las construcciones (a excepción de algún elemento singular existente, que por su función de carácter técnico, la sobrepasen, como torres de circulación verticales, casetas de ascensores, torres de enfriamiento, de instalaciones, etc.) ni la superficie mínima actuales.
- Por lo que respecta a la red hidrográfica que puede resultar afectada y que ha de ser tomada en consideración como elemento fundamental en la ordenación urbanística y que se corresponde con el dominio público hidráulico, ha sido excluida de la Modificación Puntual según la propuesta de memoria ambiental realizada por el Ayuntamiento de Higuera la Real tal y como se recoge en el Plano ISA-4 "Zonificación del ámbito de la Modificación del PGM" cumpliendo con las indicaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Para evitar posibles impactos sobre el patrimonio histórico, arqueológico y arquitectónico catalogado se deberá contar con el informe preceptivo de la Dirección General de Patrimonio Cultural en los expedientes de calificación urbanística derivados de la Modificación Puntual tal y como establecen los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Las Vías Pecuarias dado su carácter y entidad propia y teniendo en cuenta que son susceptibles de verse afectadas por la modificación propuesta deberán ser consideradas en función del informe de la Administración competente en la materia.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal de Higuera la Real como son las instalaciones de energías renovables, actividades turísticas-hoteleras, etc., deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la necesidad de evaluación de impacto ambiental conforme al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como la Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cualquier industria que se pretenda instalar en el término municipal deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. Medidas de seguimiento ambiental.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta medidas para el seguimiento de los efectos de la aplicación de la Modificación Puntual.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: Por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores

ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el Documento de Referencia remitido para la elaboración de este Informe de Sostenibilidad Ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	nº
	Itinerarios turísticos o históricos	nº

Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas de la Modificación Puntual.

En el caso de que se propongan nuevas modificaciones del Plan General Municipal de Higuera la Real, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de estas modificaciones mediante un análisis caso por caso que se realizará conforme a los criterios incluidos en el Anexo II de la Ley 9/2006 para determinar la posible significación de los efectos del plan sobre el medio ambiente. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Higuera la Real.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Higuera la Real que ha sido apro-



bada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo de la Modificación Puntual puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación de la modificación y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental de la Modificación Puntual cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental. Asimismo cumple con lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el término municipal de Higuera la Real se encuentran valores ambientales según se ha recogido en la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que la Modificación Puntual N.º 1 del Plan General Municipal de Higuera la Real es ambientalmente viable con las zonas de exclusión propuestas en el plano N.º 1 que acompaña la presente memoria ambiental así como con el resto de determinaciones. Por ello, para la integración de los aspectos ambientales en la citada modificación, será conveniente adoptar las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento.

Dado que la Modificación Puntual del Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados de la misma y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento de la modificación, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

Mérida, a 7 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2013080010)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (c/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la



Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
Mp11/153	JESÚS ESTÉVEZ PRIETO	6987659-Y	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
M/CC/2012/40	MARCIANO PÉREZ MATEOS	7396181-W	APERTURA PERIODO PRUEBA

Mérida, a 12 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º BA119/11-M, en materia de montes. (2013080011)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a Técnicas Ambientales del Oeste, SL, con CIF n.º A-6313332, la empresa mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (ctra. San Vicente n.º 3, Apdo. 217), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2012 sobre notificación de requerimiento de legalización de cerramiento no cinegético en el expediente n.º CERR/12/17. (2013080038)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del requerimiento de legalización de cerramiento no cinegético, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 13 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
CERR/12/17	JOSÉ CARLOS CALDERA POZAS	REQUERIMIENTO CERRAMIENTO	CÁCERES

• • •

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2013080040)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 13 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
SANCIONADOR			
LEP 2011/177	JULIO DOMÍNGUEZ CABEZÓN	RESOLUCIÓN	CÁCERES
LEP 2012/25	JOSÉ VICENTE BENÍTEZ NIETO DE TENA	RESOLUCIÓN	VILLANUEVA DE LA SERENA
LEP 2012/30	ADRIÁN VASILE ARIÓN	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	ALCALÁ DE HENARES
LEP 2012/35	JUAN CARLOS LÓPEZ REYES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	BADAJOS
LEP 2012/70	M. ^a LUISA MORENO NAVARRO	TRÁMITE DE AUDIENCIA	TALAYUELA

• • •



ANUNCIO de 13 de diciembre de 2012 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela. (2012084001)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la Modificación Puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Talayuela, con el resultado que se indica a continuación:

— Modificación Puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Talayuela:

- Decisión: Someter la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Talayuela, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio,



según Resolución de 13 de diciembre de 2012, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

- Resumen: La modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Talayuela tiene por objeto ampliar los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable y más concretamente en los incluidos dentro de las Áreas de Protección Ecológico Ambiental (Tipo II), con el fin de que en el mismo se puedan implantar casas rurales y actividades de agroturismo. Con esta modificación se pretenden establecer los mismos usos tanto en Áreas de Protección de Regadío (IV) y Áreas de Protección Ecológico - Ambiental (Tipo II).

Dentro de las Áreas de Protección Ecológico Ambiental (Tipo II) se incluyen dos tipos de suelo: Suelo No Urbanizable de Protección de las Dehesas y Suelo No Urbanizable de Protección del Pinar.

La modificación puntual plantea el cambio del artículo 11.5.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en sus apartados 11.5.2.2, 11.5.2.3 y 11.5.2.4, quedando el resto de artículos con su redacción actual.

- Justificación ambiental: Dentro del ámbito de aplicación de la Modificación Puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Talayuela se encuentra el Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Pinares del Río Tiétar" (Decreto 63/2003) así como la ZEPA "Río Y Pinares del Tiétar" incluida dentro de la Red Natura 2000. La Modificación además puede afectar a hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) como son: Hábitat de Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) en un estado de conservación medio y una cobertura del 26 al 20 % (Cod. 5335); Hábitat de Quercus suber y/o Quercus ilex en un estado de conservación bueno y una cobertura del 76 al 100 % (Cod. 6310); Hábitat prioritario de zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea) en un estado de conservación medio y una cobertura del 26 al 50 % (Cod. 6220). Además como consecuencia de la modificación puntual se podrán ver afectados tres montes de utilidad pública en el término municipal de Talayuela: MUP n.º 82 "Dehesa Boyal de Talayuela" propiedad del Ayuntamiento de Talayuela, MUP n.º 83 "Miramontes", propiedad del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y MUP n.º 84 "Centenillo" propiedad del Ayuntamiento de Serradilla.

El Plan Territorial de Campo Arañuelo con aprobación definitiva (Decreto 242/2008, de 21 de noviembre), en cuyo ámbito de aplicación se encuentra el término municipal de Talayuela, presenta condicionantes e incluso incompatibilidad de usos, con respecto a la Modificación Puntual n.º 34, en determinadas zonas establecidas en el "Plano de Ordenación. Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial" del citado Plan Territorial.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Modificación Puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Talayuela citado anteriormente se encuentra a disposición del públi-



co, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 13 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela. (2012084002)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de eva-



luación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Talayuela, con el resultado que se indica a continuación:

— Modificación Puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Talayuela:

- Decisión: Someter la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Talayuela, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, según Resolución de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: La Modificación Puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Talayuela que se propone afecta a los suelos clasificados como Suelo No urbanizable especialmente protegido de cauces, vegas y vaguadas (SNUEP-1), y Suelo No Urbanizable de protección del regadío (SNUP-4).

El objetivo de la misma es introducir en los tipos de suelo indicados en el párrafo anterior las modificaciones pertinentes para compatibilizar los usos actuales de parte del territorio con el uso extractivo y las industrias de transformación asociadas. Con ello se pretende que en el término municipal se puedan llevar a cabo calificaciones urbanísticas en aquellas parcelas donde existan recursos geológicos naturales explotables, bajo la tutela de los Órganos competentes y en cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia.

La modificación puntual plantea el cambio de los artículos 11.5.1.2 y 11.5.4.2, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal quedando el resto de artículos con su redacción actual.

- Justificación ambiental: La presente modificación puntual establece el marco para proyectos que se encuentran incluidos entre los Anexos de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el Suelo No Urbanizable especialmente protegido de cauces, vegas y vaguadas, la admisión del nuevo uso planteada afectaría al dominio público hidráulico del Río Tiétar, río que cuenta con una gran dinámica fluvial y un elevado valor ambiental. Dentro del ámbito de aplicación de la Modificación Puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Talayuela se encuentra el Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Pinares del Río Tiétar" (Decreto 63/2003) así como la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y el LIC "Río Tiétar" ambos incluidos dentro de la Red Natura 2000. La modificación además puede afectar a hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) como son: Hábitat De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* en un estado de conservación bueno y una cobertura del 76 al 100 % (Cod. 6310); Hábitat de Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* en un estado de conservación bueno y una cobertura del 51 al 75 % (Cod. 92A0); Hábitat Prioritario de Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*) en un estado de conservación bueno y una cobertura del 51 al 75 % (Cod. 6220).



Además se ha informado de la presencia de cigüeña negra (*Ciconia nigra*) especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la Categoría de "en peligro de extinción".

Además como consecuencia de la modificación puntual se podrán ver afectados tres montes de utilidad pública en el término municipal de Talayuela: MUP n.º 82 "Dehesa Boyal de Talayuela" propiedad del Ayuntamiento de Talayuela, MUP n.º 83 "Miramontes", propiedad del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y MUP n.º 84 "Centenillo" propiedad del Ayuntamiento de Serradilla.

Otros aspectos a tener en consideración son la vulnerabilidad del LIC "Río Tiétar", siendo una de sus amenazas las extracciones de áridos en el cauce, especialmente de islas o depósitos formados tras las grandes lluvias, las posibles afecciones que pueden producirse al suelo, a la vegetación, al paisaje y a las áreas protegidas, y el incremento que la modificación puntual puede suponer en el consumo de recursos como agua y energía, emisión de contaminantes, generación de residuos y vertidos, etc.

El Plan Territorial de Campo Arañuelo con aprobación definitiva (Decreto 242/2008, de 21 de noviembre), en cuyo ámbito de aplicación se encuentra el término municipal de Talayuela, presenta condicionantes e incluso incompatibilidad de usos, con respecto a la modificación puntual n.º 37, en determinadas zonas establecidas en el "Plano de Ordenación. Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial" del citado Plan Territorial.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Talayuela citado anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 14 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Laboratorio virtual de portugués/español para el Programa Realce". SER1202013. (2013060035)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
 2. Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono: 924 007500.
 5. Telefax: 924 007572.
 6. Correo electrónico: contratacion@edu.juntaex.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SER1202013.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de laboratorio virtual de portugués/español para el programa Realce.
- c) Fuente de Financiación:



"Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea, cofinanciado en un 75 % Eje 1, "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la



Información y TIC)", Tema Prioritario 13, "Servicios y aplicaciones para el ciudadano (servicios electrónicos en materia de salud, administración pública, formación, inclusión etc)" del PO 2007-2013 Extremadura.

- d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 72230000-6. Servicios de desarrollo de software personalizado.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica (50 %).
 - Valoración de la calidad técnica de la propuesta (30 %).
 - Ampliación de la garantía (10 %).
 - Instrumentos de transferencia del conocimiento (10 %).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 157.024,79 euros.
- b) IVA (21 %): 32.975,21 euros.
- c) Importe total: 190.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: 190.000,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación de los licitadores:
 - Categoría B, Grupo V, Subgrupo 2.
- Solvencia complementaria:
 - No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.



- a) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- b) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 2. Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Admisión de variante: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).
8. APERTURA DE OFERTAS:
- a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, c/ Santa Julia, núm. 5.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es> El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la c/ Santa Julia, núm. 5 de Mérida así como en dicha página web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.
9. GASTOS DE PUBLICIDAD:
- Por cuenta del adjudicatario.
10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":
- No procede.
11. OTRAS INFORMACIONES:
- Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 8 de enero de 2013. El Secretario General (PD Res. de 02/08/2011, DOE N.º 154, 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2012 sobre notificación de procedimiento de reintegro de ayudas concedidas y pérdida de derecho al cobro en los expedientes que se relacionan. (2012083999)

Intentadas las notificaciones de los actos administrativos que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la ayuda concedida conforme a la Orden de 13/09/10, para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias.	Iulia Ionela Mogosán	2001-11-295
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a la Orden de 1/06/10, para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	M.ª Olivia Rama Sánchez	0154-12-56
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a la Orden de 1/06/10, para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	M.ª Isabel Bellido Cadena	0162-12-64
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a la Orden de 1/06/10, para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	M.ª Isabel Bellido Cadena	0163-12-65
Secretaría General de Educación	Resolución que declara la pérdida del derecho al cobro de ayuda individualizada de transporte y/o comedor escolar para el curso 2011/2012.	Marisol Ada Maye Alene	1264-12-45

El texto íntegro de los citados actos administrativos se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de los mismos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 18 de diciembre de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA SUROESTE"

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2012 sobre separación voluntaria del municipio de Oliva de la Frontera de esta Mancomunidad Integral. (2013080025)

La Asamblea General de esta Mancomunidad Integral, previa tramitación administrativa correspondiente, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil doce, adoptó acuerdo de aceptación de la separación voluntaria del Municipio de Oliva de la Frontera de esta Mancomunidad Integral.

Lo que se pone en general conocimiento, a los efectos establecidos en el apartado II del artículo 29.^a de sus vigentes Estatutos.

Jerez de los Caballeros, a 28 de diciembre de 2012. El Presidente, FRANCISCO DÍAZ SALGUERO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es